

Por la cual se otorga un día de descanso remunerado por el día de la familia al personal administrativo adscrito a las Instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, La Ley 715 de 2001 y Decreto 148 de 2019;

CONSIDERANDO:

1. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: "Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."
2. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No 2987 de Diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, y por ello se traslada la competencia para "(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad" (Art. 7 Núm. 7.1 Ley 715 de 2001), "(...) Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados" (Art. 7 Núm. 7.3 Ibídem.), es decir, le corresponde en términos generales "(...) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción" (Art. 7 Núm. 7.12 Ibídem.).
3. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en el secretario de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
4. Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 sobre la jornada de los empleados públicos, establece:

ARTÍCULO 33°. DE LA JORNADA DE TRABAJO. *La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.*

(...)

Conforme a lo anterior, la jornada laboral para los empleados públicos de los niveles nacional y territorial, es de 44 horas semanales, quedando facultado el jefe del organismo para establecer el horario de trabajo y la forma en que debe ser cumplido.

5. Que el artículo 10 de la ley 715 de 2001 establece:

www.bucaramanga.gov.co

Funciones de Rectores o directores. El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

(...)

10.7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.

6. Que el **ARTÍCULO 3º**. De Ley 1361 de 2009, modificada por la ley 1857 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.

PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.

7. Que mediante resolución municipal No. 0359 del 19 de diciembre de 2024, se compilan las resoluciones No. 0255 del 16 de setiembre de 2024, 0273 del 3 de octubre de 2024 y 0259 del 17 de junio de 2025, en materia de adopción de los acuerdos colectivos del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales de los empleados públicos del Municipio de Bucaramanga.

8. Que en el acuerdo No. 40 de la mencionada resolución se estableció:

"No. 40. DIAS DE LA FAMILIA. El Municipio continuará con la expedición del acto administrativo para que los empleados públicos compartan anualmente dos días remunerados con su familia".

9. Que mediante Decreto 0022 del 17 de febrero de 2026, el señor Alcalde Municipal, otorga un día de descanso remunerado por el día de la familia, siendo este, el 1 de abril de 2026, a los funcionarios públicos de la administración Municipal.

10. Que la Secretaría de Educación con la Resolución 0357 de 2026, se autoriza descanso compensado al personal administrativo de Instituciones Educativas durante los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril, compensando 25 horas laborales

11. Que la Secretaría de Educación con la circular 46 de febrero 24 de 2026, concede el día de la familia al personal docente para el día 27 de marzo, y con el fin de unificar el día de la familia al personal directivo docente y docente, así como a personal administrativo de Instituciones Educativas se concederá el mismo día

12. Que teniendo en cuenta lo anterior, la secretaria de educación de Bucaramanga, ha considerado otorgar para el día 27 de marzo de 2026, uno de los dos días establecidos en la resolución No. 0359 del 19 de diciembre de 2024, por el día de la familia, para todo el personal administrativo de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

www.bucaramanga.gov.co

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR un (01) día de descanso remunerado para los funcionarios públicos adscritos a las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga, el día 27 de marzo de 2026, correspondiente al día de la familia.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución a los correos electrónicos de rectores y directores rurales de las instituciones oficiales y centros educativos del Municipio de Bucaramanga, con el fin de que socialicen la información con el personal administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los,

27 FEB 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Jasmin Mantilla Leon - Profesional especializada (E)-Líder talento humano
Reviso aspectos jurídicos: Nikollay Peña Forero - Abogado Contratista SEB
Revisó: Andrés Gómez Ocampo - Abogado CPS Despacho SEB